

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de julio de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, y los Concejales DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ,

1º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

1.1.- Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON OVIDIO GONZALEZ FERNÁNDEZ** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2005, en el que se deniega licencia de parcelación para fincas sitas en Calle Miguel Fernández, por incumplimiento del art. 11.5.5 de las Normas Urbanísticas (finca nº 18952, Tomo 913, Libro 167, Folio 198 y finca nº 42823, Tomo 1404, Libro 46, Folio 11).

Resultando.- Que el recurrente solicita la concesión de la licencia, modificando las superficies que pretende segregar para dar cumplimiento al art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Considerando.- Que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que las fincas se sitúan según el PGOU vigente en suelo calificado URBANO, regido por la Ordenanza 4. Edificación Cerrada, y si bien las fincas iniciales ya no poseen las dimensiones exigidas en el art. 11.5.3 sobre fondo mínimo de fachada, sí que las tienen en cuanto a superficie.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ovidio González Fernández, y

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación para segregar la finca registral nº 18952, de 239,40 m² (Tomo 913, Libro 167, Folio 198 v) en Calle Miguel Hernández, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 212,40 m²
- Parcela nº 2, con una superficie de 27 m².

Condicionada a que la indicada PARCELA Nº 2 se agrupe a la finca colindante de 214,40 m² (Finca nº 43823, Tomo 1404, Libro 46, Folio 11) que resultaría con una superficie de 241,40 m², careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

SEGUNDO: Conceder licencia de parcelación para segregar la finca indicada en el párrafo anterior de 241,40 m², y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 120 m² y con 8 m. de frente a la Calle Miguel Hernández.
- Parcela nº 2, con una superficie de 121,40 m² y con 7 m. de frente a la Calle Las Delicias.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas,

acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

2.1.1.- DON JOSE RAMIRO RODRÍGUEZ MACIAS solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Oteiro (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Ramiro Rodríguez Macías licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar desarrollada en planta de sótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a

edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el entubamiento de la acequia de riego, completar la urbanización y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de entubar la acequia, completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
 - Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7280330.

2.1.2.- ALAMEDA DESARROLLO DE VIVIENDAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 55 viviendas en Avenida del Ferrocarril esquina Calle Paralela del Ferrocarril.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a ALAMEDA DESARROLLO DE VIVIENDAS S.L. licencia de obra para la construcción de edificio de 55 viviendas en dos bloques independientes desde la cota cero, conectados a través de la planta de sótano, que ocupa la totalidad de la

parcela, destinándose esta planta baja a garaje, con 55 plazas, trasteros en número de 21 y cuartos de instalaciones. A partir de aquí se divide en dos bloques.

El Bloque 1, con fachada a la Avda. del Ferrocarril, se desarrolla en planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, y cuatro viviendas (2 viviendas en cada portal); plantas altas 1ª, 2ª y 3ª, destinadas a viviendas a razón de seis viviendas por planta (3 viviendas en cada portal); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 22 (11 trasteros en cada portal), y cuartos de instalaciones.

El Bloque 2, con fachada a la C/ Paralela del Ferrocarril, se desarrolla en planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, seis viviendas (2 viviendas en cada portal) y acceso a garaje; plantas altas 1ª, 2ª y 3ª, destinadas a viviendas, a razón de nueve viviendas por planta (3 viviendas en cada portal); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 33 (11 trasteros en cada portal), y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior será la señalada en acta de enero de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización de la Calle Paralela al Ferrocarril (completando la red de saneamiento, la red de abastecimiento de agua, ejecutando la acera, aparcamiento y calzada, etc) y la reposición del vial en la Avda. del Ferrocarril de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 87.000,00 Euros para responder de la urbanización impuesta en la Calle Paralela al Ferrocarril, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios en la Avda. del Ferrocarril, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 620,94 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 33.971 (Tomo 2.133 Libro 457 Folio 148), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

- A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7231102, 03 y 04.

2.1.3.- GARBAPROM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 23 viviendas en Avenida de Pontevedra de Flores del Sil

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a GARBAPROM S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 23 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 23 plazas, trasteros en número de 23, tendedero común cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y cinco viviendas (2 en el portal 1 y 3 en el portal 2).

Plantas altas 1ª, 2ª y 3ª, destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta (3 viviendas en cada portal)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 y 26 de mayo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 35.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parcialmente a las Parcelas Catastrales 5637702, 03 y 04.

2.1.4.- PROYECTO PARK S.A. solicita licencia de obras para movimiento de tierras en la parcela C-03 del Sector S-3 de la Rosaleda, así como autorización de vallado de obra que se extiende a la parcela C-02.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a PROYECTO PARK S.A.

la licencia de obra solicita, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se cumplirán durante la ejecución de la obra, todas las prescripciones de las normas urbanísticas que le sean de aplicación, y en especial lo estipulado en el Capítulo 2, protección del medio ambiente, Artº. 3.2.2. vertidos de sólidos, Capítulo 6, condiciones de seguridad en la edificación, Artº. 5.6.10 vallado de obras.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 626.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- La licencia urbanística se otorga al margen del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.1.5.- JOSE ANTONIO FOLGUERAL ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Carretera de Sanabria (San Lorenzo)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a D. JOSE ANTONIO FOLGUERAL ALVAREZ licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en Carretera de Sanabria (San Lorenzo), compuesto de de planta de sótano, planta baja y planta 1ª alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7607225.

2.1.6.- LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, solicita licencia municipal para la ejecución de la siguiente obra: Porche cubierto y asfaltado de patio, en el Colegio Público Compostilla.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiéndola a su eficacia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad

vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

2.1.7.- DOÑA MONICA ALVAREZ ALVAREZ solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda, con emplazamiento en Orbanajo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Mónica Álvarez Álvarez licencia de obras para la rehabilitación de edificio para vivienda, compuesto de planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de junio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4985702.

2.1.8.- LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, solicita licencia de obras para la renovación de ventanas (2ª Fase) y resto de cubierta, en el Colegio Público La Borreca.-

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

2.1.9.- DON SANTIAGO VIDAL RODRÍGUEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Santiago Vidal Rodríguez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta de sótano (122,85 m² construidos), planta baja (124,70 m² construidos) y planta bajo cubierta (101,10 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situará a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo)
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible, constituida tal parcela por la agrupación de las parcelas catastrales 408 y 409 del Polígono 44, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas 408 y 409 del Polígono 44.

2.1.10.- DON MANUEL GARCIA MORAN solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Real (San Cristóbal de Valdeuza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Manuel García

Morán licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja y planta alta primera.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 16/06/05 primando estos últimos sobre aquellos, debiendo adaptar el edificio ejecutado al proyecto presentado y aprobado con esta licencia, demoliendo lo que no se adecue al mismo.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4043501.

2.1.11.- DOÑA CLOTILDE PRIETO GARCIA solicita licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en Calle Real (San Cristóbal de Valdueza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Clotilde Prieto García licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: 1) La altura libre mínima por debajo de las vigas del corredor, en cualquier punto de la fachada, respecto de la rasante de la calle, será igual o superior a tres metros. 2) La recogida de las aguas pluviales procedentes del tejado se efectuará por el interior del edificio.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4143801.

2.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

2.2.1.- OXI RESTAURACIÓN S.L. solicita licencia de obras y licencia ambiental, para construcción de un edificio destinado a restaurante con emplazamiento en el Camino del Gato.

Considerando.- Que la zona donde se pretende ubicar el edificio está calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como Equipamiento para Ocio y Esparcimiento-Recreativas y la actividad de restaurante no está comprendida dentro de un Equipamiento de Ocio y Esparcimiento-Recreativas dado que, según el artículo 6.4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, los restaurantes tienen la consideración de uso comercial dentro de los Servicios Terciarios, es decir, en el Título 6, regulador de las Condiciones de los Usos y las Actividades, se diferencia por un lado –Capítulo 4- los Servicios Terciarios, una de cuyas clases es el Uso Comercial (donde se enuncia los restaurantes en el artículo 6.4.2), y por otro lado –Capítulo 5- los Equipamientos y Servicios Comunitarios.

Considerando.- Que lo anterior queda reforzado por el hecho que según el Nomenclátor, del Anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos los restaurantes se encuadran dentro de los Establecimientos Públicos (IV), no dentro de los Espectáculos Públicos (I) o de las Actividades Recreativas (III).

Considerando.- Que según el artículo 6.5.2.5 de las Normas Urbanísticas la ordenación de los equipamientos que se ubiquen en parcelas exclusivas será conforme a las condiciones de posición que se establecen en la Ordenanza 5, y, con independencia de que dentro de esta Ordenanza 5 el artículo 11.6.2 se remite a un Estudio de Detalle para determinar la posición de la edificación, el artículo 11.6.5 impone unas condiciones de aprovechamiento y ordenación que no se cumplen en el presente caso, como la altura de la planta baja, incumplimiento que también se produce respecto del artículo 6.4.8 N.U., según el cual la distancia mínima de suelo a techo será de 300 centímetros, lo que no ocurre en la zona próxima a la fachada principal.

Considerando.- Que el Artº. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de prevención ambiental de la Junta de Castilla y León determina que procederá la denegación expresa de la licencia ambiental, por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

1. Denegar la licencia de obras solicitada para la construcción de un restaurante, con emplazamiento en Camino del Gato, por incumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas Municipales.
2. Informar negativamente la licencia de funcionamiento solicitada por Oxi Restauración, para un edificio destinado a restaurante con emplazamiento en Camino del Gato, dando audiencia al interesado por término de 15 días, para que formule al expediente de actividad las alegaciones que entienda oportunas.

2.2.2.- VODAFONE ESPAÑA S.L. solicita licencia ambiental y de obra para la instalación de una estación base de telefonía móvil en Avda. de Portugal, 9.

Resultando.- Que según informe técnico "... la instalación pretendida no se encuentra entre las que, como permitidas, se enuncian en el artículo 5.2.27 de las Normas Urbanísticas dentro de las construcciones por encima de la altura máxima y, además, la altura de tal instalación sobrepasaría la altura máxima permitida en dicho proyecto..."

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 27, párrafo 1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, "... procederá la denegación expresa de la licencia ambiental, por razones de competencia municipal, basada en el planeamiento urbanístico, en las Ordenanzas Municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable..."

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Informar negativamente la licencia ambiental solicitada por VODAFONE ESPAÑA S.L., para la instalación de una estación base de telefonía móvil en Avda. de Portugal, 9, no admitiendo a trámite el expediente administrativo.

SEGUNDO: Denegar la licencia de obras solicitada por VODAFONE ESPAÑA S.L. para la construcción de una estación base de telefonía móvil en Avda. de Portugal nº 9, por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

2.3.- Otras autorizaciones de obra.

2.3.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas 11 y ático, respecto del edificio de 32 viviendas en el portal 1 del Bloque 1, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), Expte. 81/03, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003, modificada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de marzo de 2004, y refundida en la de 20 de mayo de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A.. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de junio de 2005, respecto del edificio de 32 viviendas en el portal 1 del Bloque 1, con emplazamiento en la Parcela A.07 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003, modificada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de marzo de 2004, y rectificada en la de 20 de mayo de 2005, quedando un edificio de 32 viviendas, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinadas a garaje, con 92 plazas sencillas y 30 dobles (46 plazas sencillas y 15 dobles por planta), rampas de acceso, pasillos de circulación, 32 trasteros (16 por planta) y cuatro entidades a desarrollar: dos (una por cada planta) en el portal 2 del Bloque 1, y dos (una por cada planta) en el Bloque 2 o portal 9.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 11 y ático en el portal 1 del Bloque 1, destinando la planta baja a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a vivienda, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, tres de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta de ático (planta 11); y planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones y usos comunes;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de septiembre de 2003.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Revisión de precios en el contrato “Arrendamiento de local para oficinas, Servicio de Acción Social.

Visto el expediente de referencia, y

Atendido que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2001 se adjudicó el contrato de arrendamiento de local para el Servicio de Acción Social a DON HORACIO FERNÁNDEZ LOPEZ, por el precio de su oferta, 1.568,69 €/mensuales, habiéndose formalizado el mismo en documento de fecha 6 de marzo de 2001, con una duración de 2 anualidades y prorrogable por anualidades, entrando en vigor el día 19 de febrero de 2001, fecha de notificación de la adjudicación.

Atendido, que en la cláusula tercera del contrato y VI del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que la renta será revisada a partir del primer año de vigencia del contrato, según las variaciones experimentadas en más o menos del I.P.C., Conjunto Anual Total, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Visto lo dispuesto en el artículo 103 del R.D. 2/2000 por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios, aplicando un I.P.C. del 2,1% al precio del contrato de arrendamiento de local para Oficina del Servicio de Acción social, desde el mes de marzo de 2.004 al mes de febrero de 2005 y un I.P.C. del 3,3% al precio del contrato desde el mes de marzo de 2005 al mes de febrero de 2006, quedando el precio del contrato actualizado en 1.770,53 €/mensuales, IVA incluido.

SEGUNDO: Ordenar el pago de atrasos correspondientes al precio de marzo de 2004 a febrero de 2005, por importe de 423 €, IVA incluido.

TERCERO: Ordenar el pago de atrasos correspondientes al período de marzo de 2005 a junio de 2005, por importe de 367,74 €, IVA incluido.

3.2.- Casa del Pueblo en Lombillo.- Aprobación de proyecto.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el proyecto de “Casa de Pueblo en Lombillo” se desarrolla en el núcleo rural de Lombillo, donde se halla incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, siendo necesario el informe de la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, al objeto de que éste emita el informe previsto en el artículo 44 de la Ley 12/2002,

de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para proceder a su aprobación definitiva.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el proyecto de “Casa del Pueblo en Lombillo”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 284.237,25 €.

SEGUNDO: Remitir el proyecto “Casa del Pueblo en Lombillo” a la Comisión de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 44 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De ser favorable el informe emitido por la Junta de Castilla y León, la aprobación hasta entonces provisional se elevará a definitiva, con las correcciones que, en su caso, introduzca el referido informe, continuándose con la tramitación reglamentaria. Si el informe fuese negativo, o se introdujeran cambios sustanciales en el proyecto y/o se variase la cuantía presupuestada, el proyecto requerirá la nueva aprobación del órgano de contratación.

3.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CLECE S.A. en el contrato administrativo de “Servicio de limpieza y limpieza y portería, en Centros Escolares”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2000 se adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza y limpieza/portería en Centros Escolares” a la entidad CLECE S.A., formalizándose en documento administrativo el 22 de diciembre de 2000, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 5.191.084 pesetas (31.199.04 €).

Resultando.- Que el contrato de referencia ha sido modificado en diversas ocasiones, constituyéndose las garantías complementarias que a continuación se especifican:

FECHA MODIFICADO	GARANTIA COMPLEMENTARIA
26-04-2002	198,33 €
27-05-2002	2.190,05 €
10-07-2003	279,72 €

Resultando.- Que con fecha 18 de marzo de 2005 la entidad CLECE S.A. solicita devolución de las garantías definitivas constituidas. Solicitud que es informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 1 de julio de 2005.

Visto lo dispuesto en los artículos 37 y 44 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 45 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Estimar la procedencia de cancelar las fianzas definitivas constituidas por la entidad mercantil CLECE S.A., como garantía en la ejecución del contrato “Servicio de limpieza y limpieza y portería en Centros Escolares”, por los importes que a continuación se indican:

- 31.199,04 €
- 198,33 €
- 2.190.05 €
- 279,72 €

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

4º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

No se presentan.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB NATACIÓN PONFERRADA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Natación Ponferrada, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 1.000 €, con destino a la organización del “VIII Trofeo Ciudad de Ponferrada de Natación”.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio, en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades deportivas municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB NATACIÓN PONFERRADA, con destino a la organización del “VIII Trofeo Ciudad de Ponferrada de Natación”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Instituto de Estudios Bercianos, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 20.000 €, con destino a una serie de actuaciones en el ámbito cultural, para difundir, publicar y potenciar estudios y actividades que profundicen en el hecho cultural, respondiendo a las necesidades culturales de la población

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio, en tanto que contribuye de forma notable al fomento de las actividades culturales municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE BIERZO Y LACIANA

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad de Donantes de Sangre Bierzo y Laciana, por el que el

Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 3.006 €, con destino a colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y con los gastos generados por sus actividades.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE BIERZO Y LACIANA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.006 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la RESIDENCIA DE MAYORES “HOGAR 70”.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores “Hogar 70”, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.737 €, con destino a colaborar en el mantenimiento de las personas acogidas en dicha Residencia.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la RESIDENCIA DE MAYORES “HOGAR 70”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.737 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la REAL FUNDACIÓN “HOSPITAL DE LA REINA”.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la REAL FUNDACIÓN “HOSPITAL DE LA REINA”, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.750 €, con destino a colaborar en el mantenimiento de las personas acogidas en dicha Residencia.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la REAL FUNDACIÓN “HOSPITAL DE LA REINA”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.750 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA ASOCIACIÓN SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM)

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Sil de Esclerosis Múltiple (ASILDEM), por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.500 €, con destino a financiar un proyecto de asistencia a personas con esclerosis múltiple, así como a la realización de actividades encaminadas a la mejora de la calidad de vida y proporcionar la integración social de los afectados.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM)

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FISICOS DEL BIERZO (AMBI)

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI), por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.000 €, con destino a financiar un proyecto de asistencia y educación de personas con discapacidad física, para conseguir su plena integración así como la sensibilización de la población en general sobre las barreras y obstáculos que un discapacitado puede llegar a tener.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI)

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.000 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 15.000 €, con destino a colaborar con el Ayuntamiento de Ponferrada, con su equipo humano y material, en aquellos eventos de carácter cultural, recreativo, deportivo o de naturaleza análoga, incluida la atención a Peregrinos de la Ruta Jacobea que transitan por nuestro Municipio, organizados por el Ayuntamiento o que en su organización haya participado el Ayuntamiento de forma directa o indirecta, y siempre que éste lo requiera .

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 15.000 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM).

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Leonesa de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales (ALFAEM), por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.500 €, con destino a la realización de programas de apoyo a familiares y usuarios de Servicios de Salud Mental, a través de actividades de ayuda mutua, gestión de recursos y soporte social, desarrollando actividades que promuevan su salud.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM)

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Personas Sordas de la Comarca del Bierzo (ASORBIER), por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 2.500 €, con destino a facilitar la autonomía personal de las personas sordas, así como a desarrollar todo tipo de actividades culturales, deportivas, educativas y de fomento de la integración social a todos los niveles.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

5.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y LA FUNDACIÓN “CENTRO ASTORGANO LEONES DE SOLIDARIDAD (CALIS)”

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación “Centro Astorgano Leonés de Solidaridad (CALIS)”, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 7.500 €, con destino a un programa de prevención de drogodependencia con adolescentes y sus familias.

Considerando.- Que las actividades proyectadas se consideran de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN “CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD (CALIS).

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 7.500 €, a cargo de la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

6.1.- Visto el expediente de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización intersección Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, en el que, por error, se practicó liquidación definitiva a DON RAFAEL ANGEL FERNÁNDEZ GARCIA, con D.N.I. nº 10.061.400, cuando debía ser a **DON RAFAEL FERNÁNDEZ GARCIA**, con D.N.I. nº 9.910.957.

Considerando.- Que el art. 30.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 33.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las contribuciones especiales se devengarán en el omento en

que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales nº 360-2005-2-020075 girada a Don Rafael Angel Fernández García, con D.N.I. nº 10.061.400, por un importe de 645,40 €, y practicar nueva liquidación definitiva a DON RAFAEL FERNÁNDEZ GARCIA, con D.N.I. nº 9.910.957, por el mismo importe de 645,40 €, correspondiente a la finca 5º A de la Avda. del Bierzo nº 2.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- “ Proyecto Fémima”. Solicitud de ayuda a cargo del Programa Operativo de Fomento de Empleo.

Vista la resolución de 20 de abril de 2005 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la subvención global del Fondo Social Europeo, correspondiente a la convocatoria única 2005/2006.

Conocido el PROYECTO FEMINA. NUEVAS OPORTUNIDADES LABORALES PARA LA MUJER, con un presupuesto global de ejecución que asciende a 83.206,63 €,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el “Proyecto Fémima. Nuevas oportunidades laborales para la mujer”, con un presupuesto global de ejecución que asciende a 83.206,63 €.

SEGUNDO: Solicitar una ayuda, por el importe que a continuación se detalla, con cargo a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, prevista

en el correspondiente Programa Operativo de Fomento de Empleo, destinada a la cofinanciación del “Proyecto Fémina. Nuevas oportunidades laborales para la mujer”, dirigido al fomento de iniciativas locales generadoras de empleo:

- Coste elegible del proyecto: 83.206,63 €
- Ayuda solicitada: 53.244,64 €, equivalente al 70% del coste elegible.

TERCERO: Adoptar compromiso expreso de habilitar crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del “Proyecto Fémina. Nuevas oportunidades laborales para la mujer”.

CUARTO: Declarar expresamente que no ha sido solicitada, ni concedida, ayuda a este Ayuntamiento, en particular de fondos comunitarios, para financiar este proyecto o para incorporar líneas complementarias para lograr objetivos más ambiciosos.

7. 2.- Visto el informe del Encargado del proyecto “**Escuela Taller Municipal de Ponferrada VIII**”, en el que se acredita que se han producido errores formales en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2005, por el que se aprobó el Proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada VIII, en lo que se refiere a la cuantía total de la actuación y la denominación del inmueble donde se va a actuar en la localidad de Lombillo

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración corregir de oficio o a instancia de parte los errores formales existentes en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2005, por el que se aprueba el proyecto de Escuela Taller Municipal de Ponferrada VIII, en los siguientes términos:

- Donde dice: “... y la subvención correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I de la convocatoria (1.102.099,25 €)”, DEBE DECIR: “... (1.083.895,65 €)”.
- Donde dice: “... aquella parte del proyecto que no subvencione la Junta de Castilla y León (299.183,62 €)”, DEBE DECIR: “... (299.649,91 €)”
- Donde dice: “Antiguas Escuelas en Lobillo”, DEBE DECIR: Casa del Pueblo de Lombillo

- Añadir una actuación más: MOBILIARIO CASA DEL PUEBLO DE LOMBILLO.

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.